



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 01-019-0000000115-2025/SAT-H

Ayacucho, 16 de mayo de 2025

VISTO

Informe N° 06-013-0000000000408-2025, de fecha 15 de mayo de 2025 de la Oficina de la Unidad de Logística y RR. HH; y el Informe N° 05-013-00000000105-2025- SAT-H de fecha 16 de mayo de 2025 de la Gerencia de Administración sobre la designación del secretario técnico de los Órganos Instructores y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SAT – H, y;

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la autonomía de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal N.º 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de setiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Huamanga, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, conforme lo prescribe el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del SAT-H, La Gerencia General es el órgano de mayor jerarquía en la estructura organizacional del SAT-H de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Corresponde la representación legal, la dirección general, la organización y la administración de la institución con las facultades y atribuciones que establece el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8º, apartado 8.1), de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que (...) *"La secretaria técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El secretario técnico puede ser un servidor que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta"*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92º, de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", señala que (...) *"Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Consejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria,*



proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, de acuerdo al fundamento 2.6), del Informe Técnico N° 1485-2'17-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), señala que (...) "un elemento característico de la naturaleza de las funciones asignadas al Secretario Técnico implica la realización de funciones esenciales y propias de la Administración Pública que coadyuvan al desarrollo de la potestad administrativa del Estado, lo cual implica del Secretario Técnico y determinar, de ser el caso, la responsabilidad administrativo disciplinaria del mismo";

Asimismo, en el fundamento 2.7), del precitado informe señala que (...) "El personal que se desempeña como secretario técnico (ya sea como servidor civil de la entidad que desempeña ese cargo de manera específica o en adición a su función) debe encontrarse vinculado bajo un régimen laboral, como, por ejemplo, el régimen del Decreto Legislativo N° 276,728 o 1057, el mismo que es designado mediante resolución del titular de la entidad".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 01-019-0000000107- 2025/SAT-H, de fecha 15 de abril de 2025 se designa a la Abog. Diana Carolina Quispe Gómez como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario a partir del 16 de abril de 2025;

Que, mediante Informe N° 06-013-0000000000408-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, la Unidad de Logística y RR. HH, solicita a la Gerencia de Administración del SAT- H, la designación del Secretario Técnico de los órganos Instructores y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SAT – H, señalando que mediante " *Acta de Entrevista y Resultado Final del Concurso CAS N° 004-2025-SAT-H*" de fecha 14 de mayo del 2025 se declara como ganador del concurso al Señor Jesús Nuñez Meza, para ocupar el puesto de responsable de procesos administrativos de la Secretaría de Procedimientos Administrativos Disciplinarios".

Que, mediante Informe N° 05-013-0000000000105-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración, solicita al Gerente General del SAT- H, la designación del Bach. Jesús Nuñez Meza como secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SAT-Huamanga;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N.° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad; el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N.° 637-2023-MPH/A., se procede a disponer conforme a lo argumentado en líneas supra.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Bach. **JESUS NUÑEZ MEZA** como **SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga a partir del 19 de mayo de 2025, con las prerrogativas que le otorgan el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que contravenga a lo ordenado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, al secretario técnico designado mediante el artículo primero de la presente resolución, así como a las áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio de la Administración Tributaria de Huamanga, para su difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Gerencia General
JODI/dcqg



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT
HUAMANGA
Abog. Jehu C. Diburga Inca
GERENTE GENERAL

1000
1000
1000
1000
1000